



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

RESOLUCION No. CSJHR15-152
miércoles, 05 de agosto de 2015

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. CSJHR15-146 del 27 de julio de 2015.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de Ley 270 de 1996, lo consagrado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. CSJHR15-146 del 27 de julio de 2015 esta Sala resolvió el recurso de reposición formulado por el señor FELIX NORBERTO TAFUR MUÑOZ, disponiéndose la modificación de los resultados de los factores de publicación y entrevista, al igual que el puntaje total de la etapa clasificatoria, los cuales habían sido publicados con la Resolución No. CJHR15-96 de 11 de mayo de 2015.
2. Que los resultados de los factores y el puntaje final de la etapa clasificatoria del señor Tafur Muñoz quedaron definidos como se indica a continuación:

Nombre/Cargo	Cédula	Grupo	Resultados prueba de aptitudes y conocimiento	Experiencia Adicional	Estudio Adicional	Publicaciones	Entrevista	Puntaje Final
Tafur Muñoz Félix Norberto Citador 4 (Educación Media)	11.324.867	11	350.96	22.22	0.00	0.00	150.00	896.36

3. Que existe error aritmético en el cálculo del puntaje final de la etapa clasificatoria, pues al sumar cada uno de los factores, esto es, Resultados prueba de aptitudes y conocimiento, Experiencia Adicional, Estudio Adicional, Publicaciones y Entrevista, arroja un valor de 523.18 y no 896.36 como fue registrado.
4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, posibilita en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
5. Que teniendo en cuenta que ha ocurrido un error aritmético en la suma de los factores que conforman la etapa clasificatoria del concursante Félix Norberto Tafur Muñoz, se hace necesario corregir la Resolución No. CSJHR15-146 del 27 de julio de 2015, en el sentido de asignar como puntaje final de la etapa clasificatoria 523.18 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1º. CORREGIR la Resolución No. CSJHR15-146 del 27 de julio de 2015, por error aritmético, en el cálculo del puntaje final de la etapa clasificatoria del señor FELIX NORBERTO TAFUR MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.324.867, quedando sus resultados de la siguiente forma:

Nombre/Cargo	Cédula	Grupo	Resultados prueba de aptitudes y conocimiento	Experiencia Adicional	Estudio Adicional	Publicaciones	Entrevista	Puntaje Final
Tafur Muñoz Félix Norberto Citador 4 (Educación Media)	11.324.867	11	350.96	22.22	0.00	0.00	150.00	523.18

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y en la Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia – Caquetá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

PSA/JDH/ACC